



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2010-00367-00
Demandante (s):	SINALTRACAF
Demandado (s):	Darcy Huerfía y Otros
Asunto:	Ordena entrega de dineros y archivo de expediente.

Mediante demanda radicada el 19 de mayo de 2010 el señor FERNANDO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, actuando como presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores de Cajas de Compensación – Seccional Ibagué, Sinaltracaf, solicitó a este despacho que se declarara la nulidad de la elección de la Junta Directiva Seccional de Sinaltracaf llevada a cabo el 04 de marzo de 2010, en la que fueron nombrados:

- Darcy Yaneth Huerfía
- Adriana Rocío Arango
- César Cruz Bernal.
- Luis Ernesto Bernal
- María Cristina Parra Ovalle
- Oscar Flórez
- Carlos Delgado
- Guillermo Gómez González
- Duberney Díaz Mayorga
- Edzel Castro.

Solicitando igualmente que se dejarán sin efecto por parte de la Oficina de Archivo Sindical el depósito de cambio de Junta Directiva del 09 de marzo de 2010, y el depósito de rotación de cargos del 19 de abril de 2010.

La demanda fue admitida en auto del 08 de junio de 2010 (fl 122).

Ante la controversia existente frente a la validez de cada una de las juntas Directivas, mediante oficio del 29 de junio de 2010, el representante legal de COMFENALCO – Tolima solicita al Juzgado que se le autorice a consignar a órdenes de esta Oficina Judicial los valores correspondientes a las cuotas sindicales, ordinarias y extraordinarias, las cuotas de beneficio sindical y los cánones de arrendamiento, hasta que exista un pronunciamiento definitivo de parte de la justicia laboral (fl 140), lo que fue autorizado en auto del 07 de julio de 2010. (fl 206).



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El traslado de la demanda fue descrito por medio de apoderado quien obró en representación de la Junta atacada:

- Darcy Yaneth Huerfía
- Adriana Rocío Arango
- César Cruz Bernal.
- Luis Ernesto Bernal
- María Cristina Parra Ovalle
- Oscar Flórez
- Carlos Delgado
- Guillermo Gómez González
- Duberney Díaz Mayorga
- Edzel Castro.

Los referidos demandados fueron tenidos como notificados por conducta concluyente mediante auto del 18 de agosto de 2010 (fl 585).

Con oficio del 01 de diciembre de 2010 ComfaTolima solicita igualmente se autorice la consignación a la cuenta de depósitos judiciales los descuentos por concepto de cuotas sindicales recaudados por afiliados al sindicato hasta tanto se dirima la controversia existente, lo que fue autorizado en auto del 14 de diciembre de 2014.

En sentencia del 15 de diciembre de 2011 el Juez Adjunto al Primero Laboral del Circuito de Ibagué dictó sentencia de primera instancia, la que en la parte resolutive dispuso lo siguiente (fl 630 y siguientes):

PRIMERO: DECLARAR nula la elección Directiva Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de las Cajas de Compensación Familiar "SINALTRACAF" llevada a cabo en la asamblea celebrada el 4 de marzo de 2010, en la que se nombró a DARCY YANETH HUERFIA MORENO como presidenta; ADRIANA DEL ROCIO ARANGO R. como vicepresidenta, CESAR AUGUSTO CRUZ BERNAL, Secretaria General, LUIS ERNESTO BERNAL como tesorero, a MARIA CRISTINA PARRA OVALLE como fiscal, OSCAR FLOREZ SANDOVAL como primer suplente, CARLOS ALBERTO DELGADO segundo suplente, GUILLERMO GOMEZ GONZALEZ, como tercer suplente, DUVERNEY DIAZ MAYORGA cuarto suplente y a EDZEL CASTRO SIERRA como quinto suplente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER para todos los efectos legales y pertinentes a la Sub directiva del Sindicato Nacional de Trabajadores de Cajas de Compensación Familiar "SINALTRACAF" la junta elegida el 4 de julio de 2009, siendo sus representantes: FERNANDO RODRIGUEZ POMAR (Presidente), LUZ ANGELA HERNANDEZ (Vicepresidente), ANA ELVIA CASAS ESPINOSA (Secretaria), ANA CRISTINA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

BITRAGO (Tesorera), JOSÉ MANZUR PARRA RODRIGUEZ (Fiscal), MARIA CRISTINA CASTRO RONDON (Secretario de Formación), SAUL BETANCOURT RICO (Secretario de Información y prensa), MARTHA ISABEL DURAN LLANO (Secretaria de Organización), MARIA EDITH SUÁREZ (Secretaria de asuntos Femeninos), LILIANA MARIA ARIAS OSPINA (Secretaria de Bienestar Social), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: COMUNICAR al archivo General Sindical del Ministerio de Seguridad Social hoy Protección Social, la decisión tomada.

Mediante oficio del 16 de diciembre de 2011 el apoderado de la parte activa solicitó la complementación del fallo y su aclaración, a efectos de que se ordene la entrega de los dineros cautelados a la tesorera de la Subdirectiva Seccional de SINALTRACAF señora Ana Cristina Buitrago, petición que fue negada en auto del 14 de febrero de 2012.

Igualmente la parte pasiva radicó mediante su apoderado recurso de apelación contra el fallo de primera instancia.

La Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, en sentencia del 12 de diciembre de 2012 revocó el fallo de primera instancia en los siguientes términos:

PRIMERO: Revocar la sentencia de 15 de diciembre de 2011 proferida por el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Ibagué en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Negar las pretensiones propuestas Sindicato Nacional de Trabajadores de Cajas de Compensación Familiar, SINALTRACAF – Seccional Ibagué contra Darcy Yaneth Hurfía Moreno, Adriana del Rocío Arango, César Augusto Cruz, Luís Ernesto Bernal, María Cristina Parra Ovalle, Oscar Flórez, Carlos Alberto Delgado, Duberney Díaz Mayorga, Guillermo Gómez González y Edzel Castro Sierra, dignatarios del Sindicato Nacional de Trabajadores de Cajas de Compensación Familiar, SINALTRACAF – Sub directiva Ibagué.

TERCERO: Condenar al Sindicato Nacional de Trabajadores de Cajas de Compensación Familiar, SINALTRACAF – Seccional Ibagué a pagar las costas causadas en ambas instancias a favor de Darcy Yaneth Hurfía Moreno, Adriana del Rocío Arango, César Augusto Cruz, Luís Ernesto Bernal, María Cristina Parra Ovalle, Oscar Flórez, Carlos Alberto Delgado, Duberney Díaz Mayorga, Guillermo Gómez González y Edzel Castro Sierra, dignatarios del Sindicato Nacional de Trabajadores de Cajas de Compensación



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Familiar, SINALTRACAF – Sub directiva Ibagué, en la medida de causación y demostración.

Oportunamente devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Esta decisión se notifica en estrados.

Mediante oficio del 13 de marzo de 2013 el presidente de la Junta Directiva Nacional de SINALTRACAF solicita a la Sala laboral del Tribunal la entrega de los recursos consignados por el empleador, lo que fue negado en providencia del 18 de abril de 2013, estableciendo que dicha decisión correspondía al Juez de primera instancia.

Con auto de 19 de septiembre de 2013 el despacho dispone obedecer lo resuelto por el superior, disponiendo la entrega de recursos cautelados a la CAJA DE COMPENSACIÓN COMFENALCO, con fundamento en el hecho de que la aceptación de que COMFENALCO consignara a órdenes del Juzgado los recursos derivados del recaudo de cuotas sindicales, ordinarias y extraordinarias, las cuotas de beneficio sindical y los cánones de arrendamiento no fueron en razón a una medida cautelar, sino “en virtud de la disyuntiva del derecho y la legitimidad del beneficio, por lo que una vez resuelto, el competente para hacerlo evidentemente, es la caja de compensación” (fl 748).

Inconforme con la decisión la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación (fl 752), los que fueron rechazados por improcedentes en auto del 03 de octubre de 2013, el que fue negado en auto del 31 de octubre de 2013.

Mediante oficio del 03 de julio de 2015 COMFENALCO informa al Juzgado la existencia de un proceso ordinario laboral que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de Ibagué (rad 2014-00031) , en el que se dice el objeto del litigio es “establecer a cual de las dos Juntas Directivas existentes en el Sindicato SINALTRACAF debe hacerse entrega de las cuotas sindicales”, solicitando que los dineros que aquí reposan sean consignados a órdenes del Juzgado 4º Laboral del Circuito de esta ciudad. (FL 865).

A partir de esa fecha reposan multiplicidad de oficios en los cuales tanto el señor FERNANDO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ POMAR como presunto presidente de la Subdirectiva Seccional de SINTRALTRACAF y la Junta Directiva Nacional de la misma entidad pugnan por el desembolso de tales sumas de dinero.

En ese orden de ideas, ante el hecho de que este proceso judicial tenía como finalidad establecer la legalidad de las juntas Directivas de la seccional de Ibagué, más no establecer quien es el beneficiario de los recursos, lo que en derecho corresponde es que se de cumplimiento al **auto del 19 de septiembre de 2013**, según la cual el se dispuso devolver los dineros al empleador consignante esto es la CAJA DE COMPENSACIÓN COMFENALCO, quien deberá obrar conforme se haya resuelto en el proceso que esa

Página 4 de 29



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

misma entidad de compensación familiar impetró y que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de Ibagué, en el que según su dicho sí se ventila la titularidad de los dineros por concepto de cuotas sindicales y demás emolumentos recaudados de sus trabajadores afiliados al sindicato de marras.

Así mismo se dispondrá la devolución a COMFATOLIMA de los títulos que haya consignado a este proceso por las mismas razones expuestas en el auto del 19 de septiembre de 2013.

Por lo expuesto se resuelve.

1. Estarse a lo resuelto en auto del 19 de septiembre de 2013, por lo que se ordenó la devolución de los títulos judiciales consignados en este proceso a favor del consignante caja de compensación familiar de Fenalco Tolima-COMFENALCO.
2. Devolver a COMFATOLIMA los títulos consignados a órdenes de este proceso, por las razones expuestas.
3. Se ordena que por secretaría se elabore un informe con la totalidad de títulos **consignados** por cuenta de este proceso por parte de COMFENALCO y COMFATOLIMA a efectos de que el despacho disponga su devolución de manera **individualizada**.
4. LÍBRESE oficio a COMFENALCO y a COMFATOLIMA acerca de lo aquí decidido anexando copia del proveído.
5. En firme esta decisión y cumplido lo anterior, ingresen nuevamente las diligencias para establecer de forma individual los títulos que serán devueltos a COMFENALCO y a COMFATOLIMA.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0fdafce0ec6b170a6e9bf8330719718f53415255d6358e3044dde51fbc4fa0**

Documento generado en 16/12/2022 03:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>